



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
12 de noviembre de 2012

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 18 de la
Convención**

**Informes periódicos séptimo y octavo que los Estados partes
debían presentar en 2011* ****

Perú

[7 de septiembre de 2012]

Resumen

Mediante el presente informe, el Estado peruano da cuenta de los avances y desafíos en el cumplimiento de las obligaciones de respetar, promover y garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación contempladas en la Convención, de los últimos ocho años, es decir en el periodo 2003-2011, con énfasis en los años 2007 al 2011 desde un enfoque de gestión por resultados. Se adjunta un informe central y tres anexos.

El informe tiene dos partes, la primera con datos generales y la segunda con información por cada artículo. En el anexo I, se da respuesta a las observaciones y recomendaciones del Comité sobre el sexto informe periódico; el anexo II contiene la relación de normas emitidas en el período, organizadas por cada artículo de la Convención, con su referencia numérica, fecha y sumilla; el anexo III contiene dos sentencias, una del Tribunal Constitucional y la otra de una Sala Especializada Civil, respecto al reglamento de Centros de Formación Militar, que mantiene el embarazo como causal de pérdida de la condición de cadete.

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

** Los anexos están disponibles en los archivos de la Secretaría.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas		3
I. Datos generales	1 – 14	5
A. Características sociodemográficas	1 – 6	5
B. Contexto macroeconómico	7 – 10	6
C. Contexto político	11 – 12	6
D. Compromisos internacionales del Estado peruano	13 – 14	6
II. Aplicación de los artículos de la Convención	15 – 122	7
Artículo 1: definición de discriminación hacia la mujer	15	7
Artículo 2: medidas normativas contra la discriminación	16 – 19	7
Artículo 3: mecanismos para el avance de mujeres	20 – 24	8
Artículo 4: acciones afirmativas de carácter temporal	25 – 33	9
Artículo 5: patrones socio culturales y discriminación	34 – 37	11
Artículo 6: supresión de la trata de mujeres y la explotación sexual	38 – 44	12
Artículo 7: participación en la vida política y pública	45 – 50	14
Artículo 8: representación internacional	51 – 53	15
Artículo 10: educación de la mujer	54 – 59	16
Artículo 11: empleo de la mujer	60 – 66	17
Artículo 12: salud de la mujer	67 – 74	18
Artículo 13: vida económica y social	75 – 79	19
Artículo 14: mujer rural	80 – 89	20
Artículo 15: igualdad ante la ley	90 – 95	21
Artículo 16: matrimonio y relaciones familiares	96 – 98	23
Violencia contra las mujeres y las niñas	99 – 122	23

Siglas

AGRORURAL	Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural
CCR	Consejo de Coordinación Regional
CCL	Consejo de Coordinación Local
CEM	Centro de Emergencia Mujer
CNE	Consejo Nacional de Educación
CONCORTV	Consejo Consultivo de Radio y Televisión
COOPOP	Oficina Nacional de Cooperación Popular
DITOE	Dirección de Tutoría y Orientación Educativa
DNI	Documento Nacional de Identidad
ENAHO	Encuesta Nacional de Hogares
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar
ESPOEP	Estrategia para Superación de Pobreza y Oportunidades Económicas para Pobres
FFAA	Fuerzas Armadas
FITEL	Fondo de Inversión en Telecomunicaciones
FONCODES	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
IRMA	Instituto Regional de la Mujer de Ayacucho
JNE	Jurado Nacional de Elecciones
LOPE	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
MIMDES	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAG	Ministerio de Agricultura
MINCETUR	Ministerio de Comercio y Turismo
MINDEF	Ministerio de Defensa
MINEDU	Ministerio de Educación
MINEM	Ministerio de Energía y Minas
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUS	Ministerio de Justicia
MINSA	Ministerio de Salud
MINTRA	Ministerio de Trabajo y Empleo
MP	Ministerio Público
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG	Organismo no gubernamental
ONPE	Oficina Nacional de Procesos Electorales
PANTBC	Programa de alimentación y nutrición para pacientes ambulatorios con tuberculosis y familia
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PEA	Población Económicamente Activa
PEN	Proyecto Educativo Nacional
PESP	Proyecto de Emergencia Social Productivo
PETT	Proyecto Especial de Titulación de Tierras
PIES	Proyecto Apoyo a Iniciativas Sociales de Generación de Ingresos de las Mujeres en situación de pobreza
PNCTP	Plan Nacional contra la Trata de Personas
PNCVFS	Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual
PNCVHM	Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer
PNP	Policía Nacional del Perú

PRODUCE	Ministerio de la Producción
PROFECE	Programa Femenino de Capacitación y Empleo
PRONAA	Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
PRONAMA	Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización
RENIEC	Registro Nacional de Identidad y Estado Civil
RETA	Registro Estadístico del Delito de Trata de Personas y Afines
ROF	Reglamento de Organización y Funciones
SENEP	Servicio Nacional de Empleo
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida
SIS	Seguro Integral de Salud
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
UGEL	Unidad de Gestión Educativa Local
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

I. Datos generales

A. Características sociodemográficas

1. El Perú tiene 26 regiones, 195 provincias y 1.834 distritos. Según el XI Censo Nacional de Población y VI de Vivienda 2007 (INEI, 2008), la Costa tiene 54,6% de peso demográfico, la Sierra 32% y la Selva 13,4%. La población del Perú es de 28.220.764 habitantes; 50,3% mujeres y 49,7% hombres; 75,9% es urbana y 24,1% rural; 83,9% habla el idioma castellano y 15,9% lengua o idioma nativo.

2. Según el II Censo de Comunidades Indígenas de la Amazonía Peruana 2007 (INEI, 2008), la población indígena amazónica es de 332.975 habitantes; el 52,2% (173.758) son hombres, y 47,8% (159.217) mujeres que residen en 1.786 comunidades indígenas en 11 regiones y pertenecen a 60 etnias agrupadas en 13 familias lingüísticas, lo que convierte al Perú en el país más heterogéneo de América.

3. Según la ENDES 2010 (INEI, 2011) la población del país es relativamente joven: 30,2% tiene menos de 15 años, 61,8% tiene entre 15 y 64 años y sólo el 8% tiene más de 65 años. Existen diferencias significativas entre el área urbana y el área rural: la población de menos de 15 años en el área rural es el 36,2% del total de personas, mientras que en el área urbana es de 27,6%. La población entre 15 y 64 años en el área rural es de 54,7% mientras en el área urbana corresponde al 64,9% del total de personas. La población mayor de 65 años en el área rural corresponde al 9,1% de las personas, mientras que en el área urbana es de 7,5%.

4. Las mujeres en edad fértil —mujeres entre los 15 y 49 años— son la cuarta parte de la población del país y el 49,4% de toda la población de mujeres del país. Su proporción es mayor en el área urbana (52,5%) que en el área rural (42,4%). Estas mujeres representan el 26,6% de la población total del área urbana y el 52,5% de la población femenina urbana, mientras que son el 21,3% de la población total del área rural y el 42,3% de la población femenina rural. El 23,9% de los hogares son de jefatura femenina, 4,4% más que en el año 2000: en el área urbana es de 25,7% y en el área rural es de 19,9%.

5. La migración interna es de 20,2% (Censo 2007). La migración a otros países, entre 2005 y 2010 es de 625.000 personas, 50,5% mujeres, siendo 51% de este grupo mujeres entre 20 y 39 años (fuente: INEI). Los principales destinos son Estados Unidos (30,6%), Argentina (14%), España (13%), Italia (10,3%) y Chile (9,3%). Las remesas bordean los 1.400 y 1.500 millones de dólares de los Estados Unidos anuales.

6. Del 2003 al 2010, la pobreza disminuyó de 40% a 19,1% en zona urbana, y de 75,2% a 54,2% en zona rural. En Costa, bajó de 37,9% a 17,7%; en Sierra, de 68,8% a 49,1%; y en Selva, de 64,1% a 37,3%. Sin embargo, aún seis departamentos tienen más del 50% de población pobre. En 2010, la pobreza afectó al 51,8% de personas con lengua materna quechua, aymara o amazónica, y al 25,8% de personas de habla castellana, esto es, al 35,9% de hogares con jefe/a de familia de origen quechua, aymara, amazónico, al 30,2% de origen negro, mulato o zambo, al 18,8% de origen blanco, y al 18,7% de hogares de origen mestizo. El 20,1% de hogares pobres son conducidos por mujeres. En área rural, la tasa de pobreza en hogares conducidos sólo por mujeres es de 49,9%, y en los conducidos sólo por hombres, de 36,1%. La pobreza extrema bajó de 8,6% a 2,5% en área urbana, y de 44,6% a 23,3% en área rural; entre el 2005 y el 2010, aumentó en 2,3% el número de jefas mujer de hogares pobres extremos. La línea de pobreza extrema del 2009 al 2010 creció 4,3% en la Costa Rural y 4% en Sierra Urbana. La tasa de desnutrición de la mujer rural es 7% más que la mujer urbana.

B. Contexto macroeconómico

7. El Perú ha tenido, según datos del INEI, una tasa de crecimiento económico sostenida, con un pico de 9,8% en el 2008, cayendo a 4% en el 2009, recuperándose en el 2010 hasta una tasa de 8,8% y alcanzando un crecimiento de 5,5% en el primer semestre del 2011, acumulando nueve trimestres consecutivos de crecimiento económico a junio 2011.

8. La desigualdad de ingresos ha venido disminuyendo desde 2001, de acuerdo con la medición del coeficiente de Gini a nivel nacional, elaborado por el INEI, pasó de 0,52 en 2001 a 0,46 en 2010. Si consideramos zonas urbanas y rurales, estos coeficientes pasaron de 0,48 y 0,45 en 2001 a 0,42 y 0,41 en el 2010, respectivamente.

9. Según la misma fuente, el ingreso real promedio per cápita mensual entre 2010 y 2009, mostró una variación positiva de 40% en los quintiles 1 y 2 más pobres y de 20% en el quintil 5 más rico, situación que se refuerza en 2011, ya que el actual gobierno, incrementó en agosto del 2011, el salario mínimo de 600 a 675 nuevos soles (12,5% más).

10. En relación a la incidencia de la pobreza, ésta muestra una tendencia decreciente, pasando de 42,0% a nivel urbano y 78,4% a nivel rural en 2001, a 19,1% y 54,2% respectivamente en 2010. La incidencia de la pobreza extrema se ha reducido, en el mismo período, de 24,4% a 9,8% a nivel nacional.

C. Contexto político

11. En el período, se han realizado dos procesos electorales presidenciales y congresales (2006 y 2011), y, dos procesos para elegir autoridades regionales y municipales (2006 y 2010). Se han sucedido tres Presidentes de la República: Alejandro Toledo Manrique, del Partido Perú Posible, cuyo mandato culminó el 27 de julio de 2006; Alan García Pérez, del Partido Aprista Peruano, cuyo mandato culminó el 27 de julio de 2011, y Ollanta Humala Tasso, de la Alianza Gana Perú, cuyo mandato finalizará el 27 de julio de 2016. En Lima, capital del país, desde enero de 2011 gobierna la Municipalidad Provincial y la Región Metropolitana Susana Villarán de la Puente, del Partido Fuerza Social, primera mujer alcaldesa de Lima electa por voto. Contamos con una Vicepresidenta electa en los comicios de 2011 —Marisol Espinoza— y dos vicepresidentas regionales.

12. Se han reportado 252 conflictos sociales, a marzo de 2011, según la Defensoría del Pueblo, 38% devinieron en violencia. Los más graves han enfrentado a pobladores/as indígenas y nativos/as de zonas altoandinas y amazónicas con empresas mineras, petroleras y madereras. Los sucesos de Bagua (mayo de 2009), visibilizaron la exclusión y pobreza de poblaciones de la Amazonía, su lucha en defensa de su hábitat y recursos naturales, donde las mujeres tienen un rol importante. Una de las primeras medidas del actual Congreso ha sido la aprobación de la Ley de Consulta Previa.

D. Compromisos internacionales del Estado peruano

13. El Estado peruano ha suscrito y ratificado compromisos internacionales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, especialmente a la igualdad y no discriminación, así como a la prevención, protección y sanción frente a la violencia de género; a través de la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

14. El Perú también ha suscrito el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el Convenio N.º 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, en cuanto al derecho a la consulta y participación en el aprovechamiento de los recursos naturales, así como las resoluciones de la Asamblea General. También se ha adoptado la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, el programa de acción la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, el Consenso de Quito, con el compromiso de la promoción y adopción de medidas hacia la paridad en la participación política de las mujeres, el Consenso de Brasilia y la Carta Andina de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

II. Aplicación de los artículos de la Convención

Artículo 1: definición de discriminación hacia la mujer

15. En la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, el Estado peruano ha adoptado las definiciones de igualdad y discriminación de la Convención, en tanto alude a una discriminación basada en el sexo. En armonía con dicho postulado, el artículo 2 del Decreto Supremo 027-2007, Políticas Nacionales de Obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, establece la obligación de promover la igualdad entre hombres y mujeres en sus políticas, planes y prácticas. Asimismo, garantiza el derecho de las mujeres a la no discriminación y la erradicación de la violencia familiar y sexual; e, impulsa el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública.

Artículo 2: medidas normativas contra la discriminación

16. Tanto la Constitución Política de 1979, como luego la Constitución Política de 1993, vigente en la actualidad, consagran el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razones de sexo. En tal sentido el Código Procesal Constitucional, establece como derechos protegidos la igualdad y no discriminación por el sexo y orientación sexual. En términos de legislación penal, desde el año 2006, se ha establecido el delito de discriminación en el artículo 323 del Código Penal, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica. En este marco, el 37% de los Gobiernos Regionales emitieron ordenanzas relacionadas con la eliminación de toda forma de discriminación.

17. En el plano administrativo-presupuestal, la Ley de Presupuesto Público del año 2007 y en adelante las leyes de presupuesto incorporan como variable de análisis de la incidencia del gasto, el impacto en la equidad de género; también la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, establece que en los términos de referencia de las evaluaciones de programas en el marco del Presupuesto por Resultados se incluya el análisis de género, metas e indicadores, precisando que el Ministerio de Economía promoverá en sus directivas el uso de mecanismos para la incorporación del enfoque de género en las fases de programación, seguimiento y evaluación presupuestal anual; con la Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto, se incorpora el enfoque de género como criterio de análisis en evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), para proyectos productivos, de acceso al mercado, crédito, trabajo y a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia. Como consecuencia de estos cambios, 7 de los 25 Gobiernos Regionales realizan una evaluación de su presupuesto con enfoque de género y 10 Gobiernos Regionales consideran las brechas de género como un criterio de priorización de asignación presupuestal. Finalmente, mediante ley se ha establecido la necesidad de incluir el trabajo doméstico no remunerado en las cuentas nacionales.

18. A nivel de planes, se puede dar cuenta del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021. Plan estratégico de desarrollo que enuncia entre sus objetivos la eliminación de las discriminaciones de género y el acceso pleno de las mujeres a servicios educativos y a posiciones de decisión pública y privada; la titulación de la propiedad de tierras con enfoque de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, respetando la diversidad cultural y la vocación natural de los suelos, sin favorecer el cambio de uso. Asimismo, en este periodo ha concluido la vigencia del primer y segundo Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones; se viene trabajando en la formulación participativa del nuevo Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 hacia el Bicentenario. También es importante dar cuenta de algunos avances en la incorporación transversal del enfoque de género en distintos programas de lucha contra la pobreza, como por ejemplo, el documento de Bases de Estrategia para Superación de Pobreza y Oportunidades Económicas para Pobres (ESPOEP), que establece la inclusión de políticas para reducir la discriminación y las brechas sociales por sexo, incrementar la eficiencia del trabajo femenino, establecer bases para el desarrollo de la población femenina, y mayor inserción en niveles de decisión en igualdad de condiciones con el hombre.

19. Como principales desafíos, se seguirá fortaleciendo la política institucional para el cumplimiento de las normas que garanticen el principio de no discriminación por sexo, género, orientación sexual, edad, etnia-raza, condición social y la incorporación de la perspectiva del género en todos los sectores del Ejecutivo; se continuará articulando las políticas nacionales, regionales y locales en torno a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como para el ejercicio de ciudadanía de la diversidad de mujeres; que se continúe considerando la igualdad de género como uno de los criterios para la inversión en políticas, planes, programas y/o servicios así como la ampliación presupuestal de los gobiernos regionales y municipalidades; de la misma manera, es necesario continuar eliminando en la normatividad nacional los obstáculos para la igualdad de género.

Artículo 3: mecanismos para el avance de las mujeres

20. Con la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se separa la rectoría Mujer de la de Desarrollo Social, dejando de ser Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social para adoptar la nueva denominación Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1098. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente rector de la igualdad de género en el país.

21. Cinco de los sectores del Poder Ejecutivo han creado instancias especializadas en igualdad de género y comisiones intrasectoriales para implementar las políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: la Unidad Orgánica en la Dirección General de Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo del MINTRA, Grupo de Trabajo para incorporar en el Sector Producción la Política Nacional relacionada a la igualdad, el Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Institución Policial y el MININTER; y, la Unidad Técnica Funcional Derechos Humanos, Equidad de Género, Interculturalidad y Salud en el MINSA. Asimismo, se han constituido la Comisión Multisectorial de las Metas del Milenio presidida por la PCM, las Comisiones

Multisectoriales de Seguimiento al Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2006-2010, y la Comisión de Alto Nivel del Plan Nacional contra la Violencia contra la Mujer; todas ellas presididas por el MIMDES.

22. En las regiones existen diversos mecanismos para el adelanto de la mujer: tres Observatorios Regionales de la Mujer en las regiones de Piura, Apurímac y Puno, dedicados a la identificación, difusión de las principales brechas de género y, a la concertación con las autoridades en el ámbito regional y municipal, además de las universidades. 19 de los gobiernos regionales cuenta con Consejos Regionales de la Mujer, que son órganos rectores en la formación de políticas públicas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de jurisdicción de la región. Asimismo, se han creado, la Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades en Amazonas, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades en Junín, el Instituto Regional de la Mujer de Ayacucho (IRMA), la Oficina Ejecutiva de la Juventud, Mujer y Familia en Arequipa, y la Oficina de Desarrollo de la Mujer de Moquegua; además de Comités y Comisiones Regionales para el avance de la mujer, los que hacen un total de seis instancias adicionales.

23. Por último, cabe destacar que los ministerios de Mujer, Interior y Salud; el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro de Identificación y Estado Civil; y 11 gobiernos regionales han aprobado normativa interna que dispone la promoción y uso del lenguaje inclusivo en las expresiones verbales, simbólicas y redacción de textos oficiales y dispositivos legales que se emitan en los órganos y unidades orgánicas que forman parte de la estructura de la entidad.

24. Entre los principales avances destaca el aporte del MIMP en el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y monitoreo de políticas en los tres niveles de gobierno, avances en el campo normativo y de mecanismos sectoriales, regionales y locales para promover el derecho a la igualdad de las mujeres, con apoyo de la sociedad civil. Entre los principales desafíos, está el continuar consolidando al Ministerio de la Mujer como ente rector y seguir fortaleciendo la gestión descentralizada de políticas de igualdad para las mujeres, y la concertación con las diversas organizaciones de mujeres para la implementación de políticas integrales. Asimismo, incrementar la asignación de los recursos presupuestales y humanos, aprobar mecanismos que incorporen las demandas de las mujeres diversas.

Artículo 4: acciones afirmativas de carácter temporal

25. Las cuotas de participación política para las mujeres tienen sentido en tanto el reconocimiento formal del derecho a la igualdad sin discriminación por sexo no ha conseguido eliminar en un tiempo razonable la prolongación de los efectos de la subordinación histórica y la exclusión de las mujeres de la vida política nacional. El Estado Peruano ha emitido normas para la institucionalización y aplicación de la cuota de género o porcentaje mínimo (30%) de mujeres o varones que deben incluir las listas de candidatas a los gobiernos regionales, municipalidades, y autoridades congresales; La Ley de Partidos Políticos, establece la cuota de género (30%) para la elección de los cuadros directivos. A fin de garantizar la cuota de género en el último proceso electoral, realizado el 10 de abril del 2011, el JNE emitió una Resolución, en la que anunció el control estricto y la no inscripción de las listas que incumplieran con el porcentaje mínimo de mujeres. Esta medida y las acciones de difusión y capacitación del JNE y la ONPE, en alianza con instituciones de la sociedad civil, contribuyeron a la aplicación de la cuota de género y a la presencia de mujeres en cargos de elección popular a nivel regional y local. Este tipo de normas han promovido que más mujeres participen y sean seleccionadas como candidatas, según podrá apreciarse en el balance reportado en el artículo 7.

26. También hay avances normativos en la incorporación de la cuota de género en las elecciones de las/os representantes en los CCR (Regional) y en los CCL (Municipal); destacando la Municipalidad Provincial de Huancavelica que mediante ordenanza ha determinado la paridad en dicha representación. Estas medidas han posibilitado el acceso a los CCR y a los CCL de mujeres dirigentes de organizaciones populares como el vaso de leche, clubes de madres, promotoras de salud y legales, facilitadoras comunitarias contra la violencia, y de organizaciones campesinas y nativas.

27. A nivel sectorial, el MININTER ha dispuesto la distribución equitativa de cargos directivos y de confianza de los órganos no policiales, con la finalidad de promover la presencia de mujeres en no menos del 25%. El MINDEF ha establecido vacantes por separado para oficiales varones y mujeres de armas, servicios y personal con estatus de oficial de todos los grados. En el MTC-PROVIAS el 27,3% de las mujeres ocupan cargos directivos. A su vez, el MINTRA, ha determinado que los presupuestos de los Programas de Formación Laboral Juvenil de 16 a 24 años se incrementen en 10% cuando esté compuesto por jóvenes con discapacidad y/o por jóvenes madres con responsabilidades familiares. Un Gobierno Regional (3,8%), mediante ordenanza, dispuso la contratación del 20% de mujeres en las obras a cargo de dicha entidad. Mediante norma de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que las listas de candidatas y candidatos y la conformación de las Juntas Directivas de Juntas de Usuarios de Riego y Comisiones de Regantes, tienen que considerar la participación de mujeres. FONCODES cuenta con una Guía de Conformación del Núcleo Ejecutor, se recomienda que al menos uno de tres de los miembros del Órgano Representativo del Núcleo Ejecutor sea mujer. Este modelo de ejecución de proyectos incide directamente en la participación ciudadana e integración de las mujeres de zonas rurales. Las mujeres que integran estos órganos representativos reciben capacitación y asistencia técnica en gestión y administración de proyectos, lo que favorece su acceso a los espacios de participación en su comunidad y distrito. Atendiendo a esta cuota de género recomendada, en el año 2010 se observa que de los 1,122 núcleos ejecutores constituidos, las mujeres asumieron la presidencia del 12% de ellos, las secretarías del 33% y la tesorería del 38%. Y en el año 2011, en los 784 Órganos representativos de Núcleos ejecutores conformados, 616 mujeres (19,6%) y 2.520 hombres son miembros del Órgano representativo: las mujeres asumieron la presidencia del 5%, el 27% de las secretarías, el 33% de las tesorerías y 11% de las fiscalías.

28. Otra experiencia que ha contribuido a la integración de las mujeres en organizaciones comunitarias es el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA). A través de su Programa de Complementación Alimentaria se han fortalecido las capacidades de las mujeres que participan en comedores en asuntos como la organización y administración para el Programa de alimentación y nutrición para pacientes ambulatorios con tuberculosis y Familia (PANTBC). En el año 2011 fueron capacitadas mujeres de 1.159 organizaciones sociales de base. Además, el PRONAA ha brindado asistencia técnica sobre la elaboración de Planes de Desarrollo Concertado, Gestión de Programas de Seguridad Alimentaria y Protección Infantil a un total de 22.031 representantes de Instituciones Educativas y Gobiernos Locales, de los cuales el 67% (14.675) son mujeres.

29. A nivel del Legislativo, en el año 2009, se presentaron tres propuestas legislativas ante el Congreso de la República los proyectos de Ley N.º 3670, para que en la conformación del Tribunal Constitucional, por lo menos tres de sus siete miembros sean mujeres o varones; y el Proyecto N.º 3682, para aplicación de la cuota de género en el nombramiento de jueces y magistrados del Poder Judicial. También está un proyecto de ley sobre mandato de posición preferente, para modificar las Leyes Orgánicas de Elecciones Regionales y Municipales, a fin que el sexo en minoría no ocupe los últimos lugares de la lista; tanto para candidatas/os principales y accesitarios/as.

30. En marzo del 2011 el JNE, presentó el Proyecto de Ley N.º 4708, sobre Cuota Electoral de Mujeres, producto del proceso de solución amistosa frente a la denuncia formulada contra el Estado peruano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Movimiento Manuela Ramos y la Defensoría del Pueblo. Posteriormente, en septiembre del mismo año, este proyecto con algunas modificaciones, fue presentado por el JNE al Legislativo (Proyecto de Ley N.º 268-2011-JNE) buscando a través de su texto "regular la aplicación de la cuota electoral de mujeres", a través de la alternancia.

31. Respecto al Poder Judicial, las mujeres se concentran en los cargos de menor jerarquía institucional y solo representan el 17% de la magistratura suprema, el 27% de la superior, el 36% de la especializada y el 47% de la judicatura de paz letrada; en el Ministerio Público, superan el 50% en todas las categorías de la jerarquía institucional. En la ONPE, superan el 40%. En el Ejecutivo, el período julio 2001-julio 2006, culminó con dos ministerios (13%) dirigidos por mujeres, MIMDES y MINSA; y, por primera vez, una mujer asumió la Presidencia del Consejo de Ministros. En el período julio 2006-julio 2011, de seis ministras (40%) al inicio del mandato, MIMDES, MININTER, MINJUS, MINCETUR, MTC y MINTRA, se culminó con tres (17,6%), MIMDES, MINTRA y MINJUS, esta última, también con el cargo de Presidenta del Consejo de Ministros. Por primera vez una mujer fue Ministra de Economía. El gobierno actual, ha iniciado con tres Ministras: MIMDES, MCULTURA y MINEDU. Por primera vez una mujer afrodescendiente asumió una cartera ministerial. En cuanto a la presencia de funcionarias mujeres, pese a que los requisitos de concursos, selección de personal y ascensos son los mismos para ambos sexos, sólo cuatro sectores (22%) superan el 40% en cargos de decisión, MINCETUR, MINTRA, MIMDES y MINJUS. El MINEM reporta siete funcionarias y directoras mujeres; el MININTER reporta 12 mujeres en cargos de alta dirección y 32 en direcciones generales o equivalentes, a julio 2011. PRODUCE, a diciembre 2010, reporta cuatro mujeres en cargos de alta dirección y 32 en direcciones generales o equivalentes. En RREE, el 31,6% de Direcciones y Oficinas Generales están a cargo de mujeres.

32. El 11% (6) de las Embajadas del Perú están a cargo de mujeres, y también el 17,5% (11) de los Consulados Generales. Asimismo, el 50% de Vicecónsules son mujeres. Se cuenta con 147 (22%) diplomáticas, 13 (25%) mujeres en cargos de confianza, y 22 (18%) mujeres en cargos directivos.

33. Destaca como avance, el incremento progresivo de la participación de mujeres en los Consejos de Coordinación Regional y Local, así como en los cargos de dirección de los distintos sectores y organismos autónomos; se identifica como principales limitaciones que los partidos políticos, ubiquen a las mujeres en lugares de escasa elegibilidad, la existencia de estereotipos de género que restringen el acceso de las mujeres a cargos de decisión y el uso inequitativo del tiempo. Entre los desafíos, se plantea como metas que el 30% de mujeres, accedan a cargos de elección popular: Presidencias Regionales, Alcaldías, Congreso, la paridad en la conformación de la Comisión Técnica del Presupuesto Participativo, CCR, CCL, Planes de Desarrollo Concertado y Planes de Desarrollo Económico Locales; y, establecer el 50% de participación en la designación de cargos decisorios en todas las entidades públicas, y promover la aprobación del proyecto de ley que regula las cuotas electorales para mujeres, con alternancia.

Artículo 5: patrones socioculturales y discriminación

34. La Ley de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, reconoce la necesidad de desterrar prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, comprometiéndose el Estado a adoptar acciones positivas para garantizar la igualdad de hecho, e incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en los

documentos y comunicaciones escritas de los distintos niveles de gobierno. Por ello, se han establecido Lineamientos para la Promoción y Utilización del Lenguaje Inclusivo en los documentos oficiales emitidos por el MIMP; así como en los ministerios del Interior y Salud, así como en el Jurado Nacional de Elecciones y en el Registro de Identificación y Estado Civil, así también en 11 Regiones.

35. Para promover el reconocimiento de la mujer como agente de desarrollo y modificar su valoración en la sociedad se ha institucionalizado el “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer” en 14 (53,8%) regiones.

36. El Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009–2015, en su tercer objetivo estratégico, señala la necesidad promover la transformación de patrones socioculturales que exacerbaban la violencia contra las mujeres para establecer nuevas formas de interacción. De otro lado, el Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV), órgano adscrito al MTC, realiza acciones con sociedad civil, gobiernos regionales, municipalidades, anunciantes y medios de comunicación, para evitar el sexismo e incorporar el enfoque de género en los medios de comunicación.

37. Además de los avances mencionados, cabe señalar las normas promotoras de cambios en la corresponsabilidad del cuidado familiar, como la Ley de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cargo del Poder Judicial, donde se inscriben a las personas que adeudan más de tres meses de pensión alimenticia y la Ley que otorga a los trabajadores públicos y privados 4 días hábiles de licencia remunerada por paternidad, con lo que los padres cuentan con cuatro días para asistir a la madre y al recién nacido, afianzando el vínculo paterno. Como desafíos se plantea mejorar los mecanismos de seguimiento a fin de garantizar la licencia remunerada por paternidad al sector privado, la utilización del lenguaje inclusivo en todos los Sectores e Instituciones del Estado, y; fortalecer el trabajo intersectorial del MIMDES, MINEDU, MINSA con el Ministerio de Cultura, para la promoción de la autonomía de la mujer; así como continuar comprometiendo a los medios de comunicación para la emisión de información responsable sobre la violencia de género, visibilizando todas las formas de violencia y apoyando la difusión e implementación del PNCVHM 2009–2015, en articulación con el próximo Plan de Igualdad de Género 2012-2017.

Artículo 6: supresión de la trata de mujeres y la explotación sexual

38. En el año 2007, se promulga la Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que redefine el tipo penal. Este crimen deja de estar contemplado dentro del proxenetismo y pasa a considerarse un atentado contra la libertad, en el marco del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementan la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. La mencionada ley, establece conductas delictivas, medidas de persecución, prevención y protección para víctimas y testigos y/o colaboradores, determina factores de riesgo, clarifica las diversas formas de explotación; como por ejemplo, la explotación de niñas y niños para la mendicidad, el tráfico de órganos y los trabajos o servicios forzados; además, determina un tratamiento especial para las víctimas menores de 18 años. En el 2008, se publica el Decreto Supremo N.º 007-2008-IN, que reglamenta la Ley estableciendo obligaciones de los diversos sectores del Poder Ejecutivo y de los gobiernos regionales y locales.

39. De manera complementaria se estableció la Ley del Servicio de Defensa Pública, que incluye la defensa legal a víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a cargo del MINJUS. El Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, también determina como infracción muy grave la trata o captación de personas. Así mismo, el MP ha emitido directivas sobre trata de personas, abuso y violencia; y aprobó la Guía de

Procedimientos para la entrevista de niñas, niños y adolescentes, víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual. El Reglamento de la Ley que faculta al MINCETUR a tipificar infracciones en materia de prestación de servicios turísticos, que establece sanciones a los operadores turísticos que fomenten la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.

40. En el 2004 se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, presidido por el MININTER. Este espacio ha promovido la elaboración y promulgación del Plan Nacional contra la Trata de Personas (PNCTP) 2011–2016; cuya visión es disminuir los casos de trata de personas, contar con estrategias integrales intersectoriales para enfrentar el delito e involucrar a la sociedad en su conjunto en prevención y persecución. Este Plan se encuentra relacionado con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002 -2010, el Plan Nacional de Trabajo Forzoso, el Plan Nacional para prevenir y erradicar el trabajo infantil 2005-2010, el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 – 2015, el Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010 y el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2006-2010.

41. En el 2006, se creó el Registro Estadístico del Delito de Trata de Personas y Afines (RETA) de la PNP, la Línea de denuncia gratuita del MININTER. Además del Observatorio de Criminalidad y la Unidad Lima y Provincias - Programa de atención de víctima y testigos del Ministerio Público. Así mismo en el 2009, la Dirección General de la PNP elevó de rango de División al Departamento contra la trata de personas, dotándola de alcance nacional. Existen Fiscalías con competencia pre-judicial de turismo para la trata de personas. El MP ha dispuesto el funcionamiento en Lima de dos Fiscalías de Prevención del Delito en el Área de Servicios a la Colectividad, 16 Direcciones Territoriales de la PNP identifican casos de trata y los registran electrónicamente. Para las víctimas menores de edad de explotación sexual, el MIMDES cuenta con una casa hogar para adolescentes mujeres víctimas de explotación sexual en el Callao y en la región Loreto. Asimismo, 4 (14,8%) gobiernos regionales han emitido Ordenanzas constituyendo redes contra la trata de personas.

42. Entre los años 2004 a 2011 (diciembre), el RETA reportó 605 casos, que comprende 1.831 víctimas, de las cuales el 92,68% corresponde a mujeres. Por su parte, el MP atendió 18.752 personas a nivel nacional. Se han firmado 325 códigos de conducta con operadores turísticos, en los que se asume cinco compromisos contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el área del turismo, por MINCETUR.

43. El Ministerio de Relaciones Exteriores, ha incorporado la posición peruana en la Declaración Final de la Reunión Ministerial sobre Delincuencia Organizada Transnacional y Seguridad de las/os Migrantes (México DF, octubre 2010), para desarrollar planes de acción regionales concertados contra el tráfico ilegal de migrantes, la trata de personas y otros delitos comunes. Asimismo, ha desarrollado negociaciones de mecanismos bilaterales de cooperación en asuntos migratorios y de trata, y ha brindado protección y asistencia a connacionales víctimas de trata.

44. Entre los avances más importantes se considera la aprobación de la Ley contra la trata de personas y su reglamento, la implementación del sistema de registro de estadísticas del delito de trata, la aprobación del Plan Nacional de Acción Contra la Trata de Personas 2011-2016, la Campaña Chatea Seguro Chatea Pensando dirigida a niñas, niños y adolescentes, así como la creación del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigo del MP. Como principales limitaciones la debilidad del sistema de atención inmediato a las víctimas, por la insuficiencia de albergues especializados y los bajos presupuestos regionales asignados aún para implementar acciones concretas. Como principales desafíos tenemos. Continuar implementado el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, a nivel nacional; la creación de una Fiscalía especializada en Trata de Personas, usar tecnología para prevenir la captación vía Internet de niñas, niños y adolescentes e integrar

el sistema estadístico sobre trata de personas del MININTER con el del MP, potenciar el sistema de justicia; y ampliar las campañas de prevención, no sólo vinculándolas a la explotación sexual sino visibilizando otras formas de explotación como la doméstica. Además vincular las acciones preventivas con las campañas dedicadas a trabajar por el derecho a una vida libre de violencia, como las contempladas en el PNCVHM 2009 – 2015.

Artículo 7: participación en la vida política y pública

45. La carencia de documentos de identidad limita el acceso de las mujeres a los servicios de educación, salud, créditos, titulación de propiedades, y participación en la vida pública, entre otros. Actualmente, el acceso a la identidad es un Programa Estratégico para el Estado mediante Ley de Equilibrio Financiero y Ley del Presupuesto del Sector Público. Con el Programa Estratégico de RENIEC y su Plan Nacional de Restitución de la Identidad “Documentando a las personas indocumentadas” 2005–2009, se ha establecido la gratuidad en el trámite del DNI para inscripción por primera vez, evitando el desplazamiento de zonas rurales y urbano marginales, y la tramitación de DNI para personas con discapacidad en distritos en pobreza de la estrategia Crecer y Plan Selva. De las 9.190.076 personas identificadas con DNI en el año 2010, por RENIEC, el 49,66% son mujeres. Aún con todo, el Plan Nacional de Restitución de la Identidad no contempla a las personas que no tienen ningún tipo de documentos o que desconocen muchas veces su lugar de nacimiento, o no tienen familia. Para el año 2011, se han emitido 2 (7,7%) Ordenanzas Regionales, y 53 Ordenanzas Municipales, para acceso gratuito a documentos de identidad.

46. Respecto a normas y mecanismos de participación al acceso a la vida política, el JNE, ha emitido normas para el cumplimiento de la cuota de género por los partidos y alianzas políticas: en la inscripción de las listas de candidatas/os para el Congreso, señala el número de hombres y mujeres que deben integrar las listas por cada Distrito Electoral y según el número de escaños; y, en las Municipales donde debe inscribirse una lista con tres candidatos, por lo menos uno debe ser mujer o varón. Asimismo, para el último proceso electoral municipal, emitió dos resoluciones específicas, una que aprueba el Reglamento de Inscripción de candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2010 y otra que contiene los cuadros sobre el número de consejeros y regidores en aplicación del porcentaje de las cuotas electorales de género. En el ROF de la ONPE, se establece como finalidad promover los derechos políticos de la mujer en la perspectiva de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se garantiza la participación de la mujer en los reglamentos de elección de representantes de la sociedad civil para el CCR o CCL, logrando que 35% de integrantes de los Consejos de Coordinación Provincial y Distrital sean mujeres, en 20 (74%) gobiernos regionales. Tres Gobiernos Regionales tienen Ordenanzas al respecto.

47. Las capacitaciones realizadas en los últimos procesos electorales, por el JNE, ONPE, MIMDES y distintas organizaciones de la sociedad civil, han incidido en la reducción del ausentismo de votantes mujeres. En las elecciones generales del 2006, hubo 39,3% menos ausentismo que el 2001; en las regionales del 2006, 26,6% menos que el 2001; en las regionales y municipales en zonas rurales del 2006, 28,1% menos que el 2002; y en las municipales complementarias del 2007, 10,42% menos que el 2002.

48. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que determina el ejercicio pleno de derechos e igualdad de oportunidades, la inclusión, la participación de la sociedad civil en los CCR y CCL, y la equidad de género, fue modificada para el último proceso electoral. Se determinó que cada provincia constituya un distrito electoral único, afectando la aplicación de la cuota de género.

49. La aplicación de la cuota de género en la última elección congresal, muestra una tendencia negativa. En las elecciones del año 2006, de 120 curules se obtuvo 35 (29,6%)

para las mujeres; sin embargo, en las elecciones del año 2011, de 130 curules se obtuvo 28 (21,5%). En las Elecciones Regionales, el número de Presidentas Regionales, disminuyó de 3 (12%) electas en 2002 a ninguna (0%) en 2006 y 2010. La representación de Consejeras Regionales, subió de 63 (27,6%) electas en 2006, a 72 (28,1%) en 2010. En las Elecciones Municipales, el número de Alcaldesas Provinciales, bajó de 5 (2,9%) elegidas en el 2002 a 4 (2%) en 2006 y aunque volvió a subir a 9 (4,6%) en 2010, el número es poco significativo. El número de Alcaldesas distritales subió de 46 (2,8%) electas en 2006 a 60 (3,7%) en 2010; sin embargo, se perdieron 100 regidurías distritales (de 2.417 a 2.317), y ha disminuido la representación de mujeres jóvenes y de mujeres de pueblos indígenas u originarios. Actualmente, a fin de mejorar esta situación se viene promoviendo la aprobación del Proyecto de Ley 00268/2011/JNE “Ley que regula la aplicación de la cuota electoral de mujeres”, el mismo que se pronuncia sobre el mandato de alternancia en la elección de candidatas mujeres y se encuentra desde setiembre del año 2011 en la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República.

50. Como logros se destaca la promoción de la participación de la mujer en la vida política mediante la educación y asistencia técnica electoral a entidades políticas, privadas y de la sociedad civil, y la gratuidad del trámite del DNI que ha beneficiado principalmente a mujeres de zonas rurales, de zonas periurbanas y con discapacidad. Se constata que la aplicación de cuota de género no garantiza la representación efectiva de mujeres y que el limitado conocimiento de políticas de igualdad de oportunidades dificulta la implementación de la cuota de género. Entre los desafíos, concluir con las acciones para la adecuada identificación de la población que se encuentra marginada del registro ciudadano, especialmente las mujeres.

Artículo 8: representación internacional

51. El Estado peruano votó a favor de la resolución para la designación de mujeres para cargos ejecutivos superiores en la OEA, como asunto prioritario, a fin que ocupen el 50% de los puestos en cada grado de los órganos, organismos y entidades de la OEA.

52. En la representación internacional, al 2011, 6 (11%) de las 54 embajadas están a cargo de mujeres, y 9 (25%) de las 36 jefaturas de sección consular. Asimismo, 11 (17,5%) de los 63 consulados generales, 19 de los 88 cónsules generales adscritos, 4 (50%) de los 8 vicecónsules, y 1 de los 7 representantes permanentes. Se cuenta con 11 (9%) embajadoras, 21 (16%) ministras, 26 (16%) ministras consejeras, 21 consejeras (21%), 33 (33%) primeras secretarías, 19 (25%) segundas secretarías, 16 (30%) terceras secretarías. En total, son 147 mujeres en el servicio diplomático, que representa el 22% del total.

53. Respecto de la participación de la mujer en el ámbito internacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores priorizó candidaturas peruanas a puestos de decisión internacional en materia de género. En noviembre de 2010, el Perú fue elegido miembro de la primera Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres), para el periodo 2011-2013.

Artículo 10: educación de la mujer

54. Existe paridad entre mujeres y hombres en el acceso a la educación regular. Según la ENAHO 2010, el 91,8% de hombres y el 91,5% de mujeres entre 3 y 16 años de edad en el área urbana asisten a la escuela, mientras que la cifra en el área rural es de 87,4% para hombres y 86,4% para mujeres. Según el MINEDU, la matrícula nacional en el año 2010 para las mujeres fue en el nivel inicial de 70,5%, nivel primaria 94%, y nivel secundaria 79,4%; mientras que para los hombres fue de 70%, 93,9% y 79,1%, respectivamente. La

matrícula de las mujeres rurales en el 2010 fue en el nivel inicial de 62,8%, nivel primario de 94,6% y nivel secundaria de 67,2%; mientras que para las mujeres urbanas fue de 73,6%, 93,7% y 85,3% respectivamente.

55. La tasa de conclusión de secundaria entre 19-24 años en mujeres rurales en el 2003 fue de 29,5% y en el 2009 de 40,1%; mientras que para los hombres rurales pasó de 42,9% a 57,9% en los mismos años. La deserción acumulada de las mujeres rurales entre 13 y 19 años fue en el 2003 de 25,7% y en el 2009 de 26,9%, mientras que la de los hombres pasó de 42,1% a 23,2% en los mismos años, es decir, que en el caso de las mujeres rurales la deserción no solo no disminuyó como en el caso de los hombres, sino que aumentó un punto. Sin embargo, según la ENDES 2010 la media de años de estudios aprobados fue de 10,1 para la mitad de mujeres en edad fértil, lo que equivale al cuarto año de secundaria; respecto del año 2000, constituye un aumento de un año más de educación. La media es más alta entre las mujeres del quintil superior de riqueza (12,4 años), mientras que las mujeres del quintil inferior apenas alcanzan los 5,1 años. Las mujeres en edad fértil del área urbana tienen la más alta media de estudios (10,5 años), muy superior a la alcanzada entre las mujeres rurales (5,6 años).

56. En el aspecto cualitativo, el Consejo Nacional de Educación (CNE), como órgano especializado, consultivo y autónomo del MINEDU, formuló el Proyecto Educativo Nacional (PEN) al año 2021, que propone como política superar las discriminaciones por género en el sistema educativo; y entre las medidas se ha incluido la educación para la equidad de género como un tema transversal en el diseño curricular nacional de la Educación Básica Regular.

57. Para favorecer la interacción social en áreas rurales entre la lengua materna nativa y el español y garantizar el acceso oportuno de niñas rurales a la escuela, el MINEDU ha ejecutado en Ayacucho el Proyecto "Warmi Warmakunapa Yachaynin". Asimismo, el Programa Multisectorial Allin Tayta (PMS Allin Tayta) a cargo del MIMDES ha desarrollado capacidades resilientes en niñas y niños de 3 a 5 años en 60 comunidades de tres regiones. Con el Proyecto "Punkunkunata Kichaspa, Abriendo Puertas para la Educación de las Niñas Rurales" (1999-2003), en las mismas regiones, se ha mejorado las habilidades motoras, psicoafectivas y de lenguaje, a niñas/os menores de 3 años y se ha posibilitado que completen la educación primaria.

58. Se han adoptado medidas legislativas para que el embarazo no interrumpa el acceso a la educación de las mujeres. En el 2010 se promulgó la Ley N.º 29600, que fomenta la reinserción escolar por embarazo, estableciendo la obligación de adecuar la prestación de servicios educativos a las necesidades de las adolescentes embarazadas o madres y la prohibición de su expulsión del régimen escolar. Asimismo, el Tribunal Constitucional ha declarado, a propósito de la expulsión de una cadete de la Escuela de Formación de la Policía Nacional, que cualquier norma que se ocupe de tipificar la maternidad como causal de infracción o falta en el ámbito educativo es un tratamiento discriminatorio por sexo contrario a los derechos fundamentales a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad.

59. El Perú ha avanzado en el ámbito del acceso a la educación básica aunque aún tiene una deuda con las mujeres rurales y en situación de pobreza. Asimismo, se han dado avances para que la maternidad no sea una causal de exclusión de los procesos educativos. Se presenta como desafío impartir una educación sexual integral en la educación básica que redunde en relaciones género más igualitarias y en mejores indicadores de salud sexual y reproductiva.

Artículo 11: empleo de la mujer

60. Los índices de participación femenina en el mercado laboral tuvieron leves mejoras en el año 2010. Respecto a su participación en la PEA ocupada, las mujeres pasaron de representar el 43,96% en el año 2009 al 44,16% el año 2010. El ingreso mensual promedio de las mujeres con relación al de los hombres evidencia todavía una brecha de desigualdad. En el 2008 el ingreso de las mujeres representaba el 63,17% del ingreso de los hombres, y en el 2010 llegó a 65,39%.

61. El Estado peruano ha generado políticas de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas y, en concordancia con su política de no discriminación en el mercado de trabajo entre mujeres y hombres, está empeñado en la eliminación de barreras discriminatorias por sexo y para personas con discapacidad, adultos mayores, poblaciones indígenas, afrodescendientes y personas afectadas por el VIH-SIDA. En el 2009, el MINTRA multó a 82 empresas por casos de discriminación contra mujeres. En cuatro programas del MINTRA (Construyendo Perú, Projovent, Revalora y ProEmpleo) las mujeres representaron no menos del 30% y hasta el 50% del total de trabajadores.

62. El Estado ha mejorado su marco normativo de protección de la maternidad, aunque tiene pendiente asegurar estos derechos a las trabajadoras de los regímenes laborales especiales. En el 2006 amplió la duración del permiso por lactancia, estableciendo que las trabajadoras madres al término del período postnatal tienen derecho a una hora diaria por lactancia materna, hasta que su hija/o tenga un año de edad. Se dispuso la implementación de lactarios en instituciones del Sector Público donde laboren 20 o más mujeres en edad fértil. Asimismo, en el 2008 estableció mecanismos de protección a favor de la mujer gestante, prohibiendo las labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embarazo. Por último, durante el 2011, se precisa el goce del descanso prenatal y postnatal por nacimiento múltiple, aplazamiento del descanso prenatal, incidencia sobre los cambios en la fecha probable del parto, ejercicio del descanso postnatal, descanso vacacional inmediato, situaciones especiales del alumbramiento adelantado y derecho de la trabajadora madre al término del descanso por maternidad.

63. Como parte del reconocimiento del trabajo doméstico, el Estado ha realizado labores de difusión de los alcances de la ley de trabajadoras del hogar, ha atendido consultas, denuncias y ha realizado inspecciones laborales. Los domingos de cada semana durante los años 2008 y 2009, el MINTRA emitió el Programa “Trabajando tus derechos”, vía el canal de televisión del Estado, y el Programa “Consultorio Laboral”, vía Radio Nacional; y, durante el 2009 y 2010, implementó el Programa “Tu Experiencia Vale” en 26 regiones, certificando a 162 trabajadoras del hogar.

64. Como mecanismo para mejorar el acceso a la seguridad social, el Estado ha dado la Ley N.º 29426, que crea el Régimen Especial de Jubilación Anticipada para desempleados en el Sistema Privado de Pensiones, que tiene condiciones más favorables para las mujeres en tanto pueden acceder con 50 años cumplidos mientras que los hombres deben tener un mínimo de 55 años.

65. Se ha mejorado el marco legal contra el hostigamiento sexual. En el 2009, se amplía el ámbito de protección a las relaciones entre pares cubriendo el denominado hostigamiento sexual “ambiental”; asimismo, se señala que la conducta del hostigador puede ser explícita o implícita, siempre y cuando afecte el trabajo y rendimiento de la víctima. Casi la mitad de sectores del Ejecutivo han emitido normas contra el hostigamiento y también lo han hecho el Poder Judicial y algunos organismos autónomos. Más de la mitad de los gobiernos regionales han emitido normativa semejante. En la Ley del Régimen Disciplinario de la PNP y de las FFAA se sanciona el hostigamiento sexual. Los años 2006 y 2007, el MINTRA recibió 150 consultas al año por hostigamiento sexual. Asimismo, entre 2009 y

2010, se realizaron inspecciones por denuncias de víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo.

66. El Perú ha tenido avances en cuanto a la mayor participación de las mujeres en el mercado laboral aunque aún tiene como desafío acortar la brecha de ingresos remunerativos. En cuanto a las mejoras normativas los avances se han focalizado en la protección de la maternidad y protección contra el hostigamiento sexual, pero está pendiente mejorar la vigencia de derechos de las mujeres dedicadas al trabajo doméstico y a rubros de servicios como la exportación de productos agrícolas.

Artículo 12: salud de la mujer

67. Según la ENDES 2010, el 50,1% de mujeres hace uso de cualquier método anticonceptivo, de las cuales 34,7% usa métodos modernos y 15,4% métodos tradicionales. Estas cifras varían notablemente para las mujeres unidas: 74,4% usa cualquier método (75,2% en área urbana y 72,4% en rural): 50,5% usa métodos modernos y 23,9% métodos tradicionales. El 6,9% de mujeres unidas tiene necesidades insatisfechas de planificación familiar (6% en área urbana y 9,1% en área rural), pero esta cifra ha disminuido en 3,3% respecto al año 2000.

68. El control por parte de personal de salud durante el embarazo ha tenido un incremento de 30,8% en los últimos 20 años. En el 2010 es de 94,7% a nivel nacional: 98,1% en el área urbana y 87,9% en el área rural, esto es 9,9% más respecto al año 2000. Asimismo, la tasa de partos institucionales se ha incrementado a 81,2%; y los partos atendidos por personal calificado alcanzan el 83,8% a nivel nacional; 95% en el área urbana y 63,7% en el área rural, lo que significa un 10% y 35% más que en el año 2000, respectivamente.

69. El Estado peruano viene implementando un Plan Estratégico Nacional para la Reducción de la Mortalidad Materna y Perinatal 2009–2015, en cuyo marco se han elaborado los documentos técnicos de gestión local. Las medidas adoptadas en el marco de Plan han permitido la reducción de la tasa de mortalidad materna en un 36% entre el 2000 y el 2010 (de 160 a 93 por cada 100.000 nacidos vivos) .

70. La proporción de mujeres que adquieren el VIH ha aumentado considerablemente desde el inicio de la pandemia. Según datos oficiales del MINSA, en 1990 la tasa hombre/mujer era de 12 a 1 y en los últimos nueve años ha sido de 3 a 1, proporción que se mantiene hasta la actualidad. El Perú ha priorizado las políticas de reducción de la transmisión vertical para lo que ha implementado la obligatoriedad de las pruebas para gestantes y la prueba rápida en mujeres no controladas. En cuanto a la prevención, según la ENDES el porcentaje de mujeres unidas en edad fértil que sabe cómo evitar la transmisión del VIH aumentó en 25,7% en los últimos 10 años. En el 2010 el uso del condón entre éstas mujeres fue de 11,2%: 13,98% en el área urbana y de 4,9% en el área rural. Por su parte, el acceso a tratamiento retroviral está garantizado en el país: el 42% del presupuesto se destina en atención y tratamiento.

71. Para garantizar el acceso a una salud sexual y salud reproductiva en perspectiva intercultural, se han elaborado el Documento Técnico de Adecuación cultural de la orientación y consejería, una Guía de Práctica clínica para la atención de las emergencias obstétricas y neonatales y una Norma Técnica para la atención del parto vertical; acompañado de la adecuación cultural de los establecimientos de salud para la atención materna por medio de las sala de partos tradicionales y de parto vertical, los que a la fecha ascienden a más de 30.000. Se cuenta con 411 Casas de Espera, principalmente en zonas rurales, a las que se unirán 40 construidas con recursos de FONCODES, en las zonas más empobrecidas.

72. El Seguro Integral de Salud (SIS) da cobertura la atención de las mujeres que se encuentran en situación de pobreza sin discriminación alguna, y cubre las atenciones por etapas de vida a la población peruana, incluyendo las atenciones relacionadas a la prevención y atención de la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

73. El MINSA ha incorporado el componente de prevención de salud mental en el SIS y ha elaborado una Guía Técnica de Atención Integral de personas afectadas por la Violencia Basada en Género. Se cuenta con una Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Mental y Cultura de Paz.

74. El Perú ha centrado sus avances en la reducción de la mortalidad materna para lo cual ha mejorado los indicadores de atención del parto y control prenatal. Se presenta como desafío el mejorar las otras cifras de salud sexual y reproductiva como el acceso a la anticoncepción, la reducción del VIH/SIDA y el embarazo adolescente.

Artículo 13: vida económica y social

75. El Estado peruano ha generado programas de apoyo a emprendimientos de mujeres, de cobertura y temporalidad limitada, algunos sin enfoque de género y en condiciones precarias de trabajo. El Programa Femenino de Capacitación y Empleo (PROFECE), posteriormente denominado Mujeres Emprendedoras del MINTRA (2005-2007), en sus inicios involucró a 519 mujeres; el Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT), en el año 2003 a cargo del MINAG, entregó 60.000 (21,9%) certificados de formalización de la propiedad rural a mujeres productoras de los 273.708 emitidos, luego el PETT pasó a COFOPRI; el Proyecto Desarrollo de las Habilidades de las Mujeres Artesanas (PROARTEX) (julio 2001-marzo 2005), creado con el objetivo de generar ingresos para mujeres en situación de pobreza y pobreza extrema, involucró a 6.600 mujeres; el Proyecto Apoyo a Iniciativas Sociales de Generación de Ingresos de las Mujeres en situación de pobreza (PIES) del COOPOP, dio asistencia técnica a pequeños negocios locales de organizaciones sociales de mujeres. Asimismo, FONCODES, con trabajo en áreas rurales y urbanas de zonas de pobreza y pobreza extrema, entre 2004 y 2009, integró a 8.479 mujeres en los núcleos ejecutores de proyectos de infraestructura social y económica, y en capacitación técnico-productiva.

76. Entre los programas vigentes está el promovido por Provías Descentralizado del MTC, del 2003 a la actualidad, ha promovido la creación de 808 microempresas de mantenimiento vial rutinario rural, en las que participan 1.265 mujeres (24% del total). Entre 2007 al 2009, el MIMP facilitó asistencia técnica y acceso al mercado a mujeres internas emprendedoras del Penal Santa Mónica (Lima) y de los establecimientos penitenciarios de Sullana (Piura) y Socabaya (Arequipa), con la implementación del Proyecto Mejoramiento de la Productividad del Tejido a Mano y oportunidad de generación de ingresos a mujeres privadas de libertad. Asimismo en 2009 lanzó el sello “Hecho por Mujeres Peruanas”, institucionalizándolo en julio de 2010.

77. El Ministerio de Agricultura, a través de AGRORURAL, cofinanció planes de negocios rurales en base a fondos concursables, donde las mujeres representaron más del 30% de las/os emprendedoras involucradas/os. Vivienda– Techo Propio, da un puntaje adicional a la mujer sola jefa de familia facilitando su acceso a vivienda, la misma que funciona también como negocio o taller productivo.

78. El acceso a créditos y al mercado, no ha tenido una política específica desde el Estado, sin embargo, más de 200 mujeres emprendedoras y empresarias, urbanas y rurales, tuvieron la oportunidad de participar en la cumbre APEC Perú 2008. Implicó capacitación y participación en ruedas de negocios con empresarias de diversos países del mundo, acercándose —cafetaleras, artesanas, confeccionistas, textiles— a plataformas comerciales,

tecnología de información digital y agendas específicas de las mujeres para su mejor participación en la economía y el mercado. Con ellas se desarrolló el proyecto Estrategias Innovativas para la participación de las mujeres en la economía digital.

79. Se destaca como avance el inicio de titulación de mujeres de sus predios rurales. Entre las metas que se plantea como desafíos, la creación de nuevos programas específicos para mujeres en materia de acceso a empleo y mejores ingresos, visibilizar el aporte de las organizaciones sociales de base en las economías locales.

Artículo 14: mujer rural

80. A nivel normativo, la Ley de Recursos Hídricos modifica el criterio para la asignación de votos por área de terreno de bajo riego. Ahora cada hectárea da derecho a un voto, anteriormente quién poseía hasta 20 hectáreas tenía derecho a un voto, perjudicando a las productoras individuales que poseen menos de 3 hectáreas, derecho que acompañado a la titulación le generaría una base económica importante.

81. Entre los Programas de generación de ingresos y/o microempresa, está JUNTOS que incorporó la asistencia productiva para las actividades económicas de mujeres rurales, Trabajar-PESP Rural, que estableció como criterio de prioridad para contratación la condición de mujer jefa de hogar, y el Programa Sierra Exportadora de la PCM, que articuló al mercado a 343 artesanas/os, 65% mujeres. El MINAG a través de AGRORURAL (2003–2011) desarrolló los proyectos apoyando 3,700 Planes de Negocios Rurales (2006–2011), involucrando a 56.000 hombres y mujeres del área rural en 18 regiones.

82. Con el Proyecto Mi Chacra Productiva (2009) para el desarrollo de capacidades productivas de mujeres empadronadas en JUNTOS y la familia rural, el Estado transfirió 10 millones de soles para operar 10 tecnologías validadas para superar su situación de inseguridad alimentaria, incrementar ingresos e incorporarse al mercado. Se han logrado 77 proyectos productivos con 6,592 familias rurales en extrema pobreza, en cinco regiones. Con el Proyecto Mi Chacra Productiva, para el desarrollo de capacidades productivas de mujeres empadronadas en JUNTOS y la familia rural, el Estado transfirió 10 millones de soles para operar 10 tecnologías validadas para superar su situación de inseguridad alimentaria, incrementar ingresos e incorporarse al mercado.

83. El Plan Nacional de Educación para Todos 2005–2015, establece la continuidad educativa, calidad y conclusión de los estudios primarios y secundarios de instituciones públicas localizadas en áreas rurales en pobreza. Con el PRONAMA se establece la meta de reducir la tasa de analfabetismo de 11,4% (2005) a menos de 4% al 2011, con respeto a la población nativa en 1,600 distritos. En el Quinquenio de la Educación Rural 2002–2006, se asignó recursos y se actuó en forma conjunta MIMDES, MINEDU y MINSa, para asegurar la participación de la niña y adolescente rural en la escuela, como prioridad de política social del Estado; y se realizaron reuniones técnicas de diversificación curricular con enfoque intercultural, género y participación comunitaria en todas las UGEL del país, desde el año 2008.

84. Se han realizado encuentros con lideresas y mujeres representantes de organizaciones y comunidades originarias andinas, amazónicas y afroperuanas para la mejora de la calidad educativa, y entre 2006-2010 PRONAMA ha llegado a 2.821.743 iletradas/os (76,9% mujeres): 544.600 estudiantes de 1er grado de ciclo intermedio de la EBA (77,4% mujeres), 196.686 (77% mujeres) de segundo grado de ciclo intermedio de EBA. Al año 2007, había 1.037 maestros/as rurales capacitados en equidad de género, diversidad, educación bilingüe y relaciones interculturales.

85. Como resultado, la población rural femenina de 15 a 19 años con primaria completa creció a 88% en el año 2009. Se considera que la brecha de género en acceso se ha cerrado; sin embargo, las y los adolescentes rurales tienen menor probabilidad de acceso a la educación secundaria respecto que sus pares del área urbana.

86. La condición de analfabetismo de la población indígena de 15 y más años de edad, afecta a 33.963 (19,4%) personas. La tasa de analfabetismo según sexo muestra que existen más mujeres analfabetas (28,1%) que hombres analfabetos (11,8%), sobre todo mujeres adultas. El 47,3% alcanzó algún grado de educación primaria, y el 28,7% alguno de secundaria.

87. Respecto a educación sexual, los materiales educativos producidos por la DITOE requieren contextualizarse para su difusión en todos los niveles de la educación (Inicial, Primaria y Secundaria) en zonas rurales, con apoyo de las Direcciones de Educación Rural y Educación Intercultural Bilingüe. El MINSA ha reportado un incremento de partos institucionales de gestantes del área rural de 56,5% en el año 2009 a 63,9% reportado para el año 2011; asimismo, 31.819 partos verticales al 2009, 461 Casas de Espera al 2010, y 15 equipos especializados de Salud Mental en Comunidades vulnerables.

88. El 57,7% (15) gobiernos regionales han institucionalizado el 15 de octubre como el Día de la Mujer Rural; sin embargo, en las comunidades campesinas aún no se visibiliza el aporte económico del trabajo cotidiano de las mujeres, considerando como trabajo no productivo.

89. Se identifican como avances la promulgación de la Ley de Recursos Hídricos que asigna el voto a las pequeñas productoras en las asociaciones de regantes, la documentación de mujeres rurales y el apoyo a los emprendimientos de las mujeres rurales. Entre las principales limitaciones, se anota la ausencia de una política de desarrollo rural con enfoque de género en todos los sectores. Entre los principales desafíos, invertir en el fortalecimiento de capacidades en salud y educación, proteger y garantizar los derechos laborales y el trabajo digno de las mujeres rurales, incorporar la perspectiva de género en el diseño y aplicación del IV Censo Agropecuario, y garantizar la propiedad y posesión de la tierra de las mujeres rurales.

Artículo 15: igualdad ante la ley

90. La Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho “a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole” (art. 2, inc. 1); mientras que el Código Civil señala en su artículo 4 la igualdad entre varón y mujer en el goce y ejercicio de sus derechos civiles. La legislación nacional peruana reconoce a la mujer los mismos derechos que al hombre, esto incluye los derechos civiles, la capacidad jurídica, las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad, los mismos derechos para contratar y administrar bienes, el mismo trato en las etapas del procedimiento judicial y administrativo; así como el derecho a circular libremente y la libertad para elegir su residencia y domicilio.

91. En el año 2007, se aprobó la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres que constituye el marco jurídico que establece los aspectos vinculantes para la implementación de políticas en esta materia. El Presidente del Consejo de Ministros informa anualmente al Congreso sobre los avances en el cumplimiento de esta norma, al igual que la Defensoría del Pueblo. Asimismo, a través del Decreto Supremo 027-2007-PCM, se determinó que una de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional es la “Igualdad entre hombres y mujeres”, promoviéndola en sus políticas, planes nacionales y prácticas, garantizando el derecho a la no

discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual. En base a este decreto se aprobaron 15 Resoluciones Ministeriales que establecen oficialmente indicadores y metas para esta política y se crearon instancias especializadas para la gestión de las políticas sectoriales con enfoque de género.

92. En este periodo el Estado peruano, ha aprobado dos Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres: para el periodo 2000-2005, y para el periodo 2006-2010. Actualmente se está formulando, participativamente, el Plan de Igualdad de Género, bajo el liderazgo del MIMDES.

93. Cabe mencionar las siguientes iniciativas:

a) El MIMDES en su rol rector en materia de igualdad de oportunidades, muestra avances en la transversalización de la perspectiva de género, especialmente en el quehacer de los sectores del Poder Ejecutivo;

b) El MININTER ha creado el “Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la institución policial y el Ministerio del Interior” ;

c) El MINSA ha generado instrumentos normativos para la gestión de las políticas de salud bajo los enfoques integrados de género, derechos humanos e interculturalidad, principalmente en los temas de salud materna y violencia familiar, con menor presencia en la de salud sexual y reproductiva;

d) El MINTRA ha creado la Dirección de Derechos Fundamentales, Igualdad de Género y Oportunidades, e incorporó la igualdad de oportunidades en el documento de Planificación Estratégica Institucional 2010-2015, en cuyo marco, el Área de Desarrollo de Capacidades incorporó la capacitación de jefas de familia, igualmente en el SENEP (Programa Conjunto: Juventud, Empleo y Migración), y en Fondo Empleo, se ha promovido el empleo juvenil con enfoque de género, en el Programa “Construyendo Perú”, se ha incorporado un objetivo de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres;

e) PRODUCE aprobó metas para el año 2011 de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

f) El MTC, a través de Provías Descentralizado, el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) y CONCORTV ha incluido el componente de igualdad de oportunidades para las mujeres en la gestión vial y en la capacitación en tecnologías de información y comunicación y difundido mensajes sobre este tema y sobre el necesario desarrollo de capacidades de las mujeres.

94. El 65% de gobiernos regionales (17 de 26), han desarrollado planes regionales de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; cinco gobiernos han aprobado “lineamientos de política regional en materia de equidad de género” y 11 gobiernos han aprobado la normalización del uso del lenguaje inclusivo. El 84,6% (22) ha institucionalizado el Día Internacional de la Mujer; y 46% (12), el Día de la Mujer Rural. En cuanto a instancias, 73% (19) de gobiernos regionales han creado los Consejos Regionales de la Mujer.

95. El Estado ha avanzado en la adopción de normas para obtener la igualdad. Se identifica como limitaciones para la implementación de la política de igualdad de género los aún bajos presupuestos asignados. Nos queda como desafío la construcción de condiciones para evaluar el impacto de esta normatividad, más allá del cumplimiento de las metas; así como incorporar en el diseño y aplicación de las políticas a la diversidad de las mujeres peruanas.

Artículo 16: matrimonio y relaciones familiares

96. Se tiene normas que promueven las responsabilidades familiares compartidas y la obligatoriedad de asistir a capacitaciones previas sobre relaciones de parejas, autoestima, crianza y violencia familiar, y con la Ley N.º 28542 de Fortalecimiento a la Familia se protege los derechos de cada uno de sus integrantes.

97. El Estado Peruano tiene como política sensibilizar a la juventud y a la comunidad sobre las implicancias negativas de los matrimonios tempranos y según el inciso 1 del artículo 241 del Código Civil, no pueden contraer matrimonio las/os adolescentes. Los Jueces pueden dispensar el impedimento sólo si tienen mínimo 16 años, expresan su voluntad de casarse y tienen el consentimiento de sus padres.

98. Asimismo se tiene pendiente revisar algunas normas discriminatorias. El Código Civil aun establece que el hijo de mujer casada se presume de su cónyuge aunque ella declare que no lo es o es considerada como adúltera, otorgando la posibilidad de negar la filiación solo al cónyuge varón. Asimismo, se impide a las mujeres casarse en un plazo no menor de 300 días desde la muerte de su cónyuge o desde que el matrimonio se invalida, con el objetivo de resguardar la identidad de los posibles hijos. En el mismo sentido, se debe revisar el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las FFAA, que establece como requisito para la postulación, así como para obtener y mantener la condición de cadete, que las mujeres no se encuentren en estado de gestación, situación que es controlada a través de una evaluación anual psicosomática que incluye un test de embarazo.

Violencia contra las mujeres y las niñas

99. Se evidencian avances en la normatividad que sanciona los diferentes tipos de violencia que afectan a las mujeres. Durante el periodo se ha modificado el Código Penal agravando penas o incorporando delitos cuyas víctimas son mayoritariamente las mujeres.

100. En materia de violencia en relación de pareja se crearon los tipos penales de lesiones graves y leves por violencia familiar, que agravan las penas de los delitos de lesiones, siempre que el vínculo entre agresor y agredida estuviera reconocido en la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.

101. El 27 de diciembre, se promulgó la Ley N.º 29819, ley que modifica el artículo 107 del Código Penal, incorporando la figura penal del Femicidio, señalando: “El que a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge o conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación de afectividad aún sin convivencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 15 años”. Sin embargo, el castigo no será menor de 25 años cuando se presenten circunstancias agravantes. Concluye: “Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de femicidio”.

102. En materia de delitos contra la libertad sexual, se han modificado las normas incorporando agravantes e incrementando las penas, llegándose a considerar la cadena perpetua para el delito de violación sexual de menor de 10 años. Cabe mencionar que con la vocación de proteger a las niñas, niños y adolescentes, en el año 2006, se emitió la Ley 28704 que amplió la concepción de la “indemnidad sexual”, considerando como delito de “violación sexual” a las relaciones voluntarias con y entre personas que tienen 14 y menos de 18 años de edad. Esta decisión legislativa desconoce la “libertad sexual” de los y las adolescentes peruanas y genera obstáculos para el ejercicio de su salud sexual y salud

reproductiva. El Poder Judicial adoptó el Acuerdo Plenario N.º 4-2008/CJ-11 para no aplicar la norma, reconociendo la “libertad sexual” de los y las adolescentes peruanas.

103. Se ha modificado el Código Penal para reconocer el delito de “trata de personas” como una violación de la libertad personal, de acuerdo con el Protocolo de Palermo; se agravaron las penas de proxenetismo, favorecimiento a la prostitución y el rufianismo; además, se ha incorporando el tipo penal del usuario-cliente, por el que se sanciona a aquellas personas que contratan los servicios sexuales de adolescentes que son mayores de 14 y menores de 18 años de edad, focalizando la atención no solo en los/as proveedoras/es del servicio, sino también en la demanda de éste.

104. En materia de hostigamiento sexual se sanciona administrativamente (amonestación, suspensión o despido), en el marco de relaciones de jerarquía o en las que éstas no existe (hostigamiento sexual ambiental), siempre que los hechos ocurran en centros de trabajo, instituciones educativas, instituciones policiales y militares, e incluso en el marco de relaciones similares a la laboral. Se encuentra pendiente la derogación de la norma que posibilita demandar a la denunciante si es que su denuncia es declarada infundada.

105. El Estado peruano ha adoptado como políticas sucesivas: el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002-2007 y el Plan Nacional contra la violencia hacia la Mujer 2009-2015, este último reconoce como formas de violencia hacia la mujer: la violencia familiar, la violencia sexual, el feminicidio, el hostigamiento sexual, la trata y la homofobia. Ello, además de considerar como Política Nacional de obligatorio cumplimiento la “Igualdad entre hombres y mujeres” y dentro de ella la erradicación de la violencia familiar y sexual (Decreto Supremo 027-2007-PCM); así como considerar dentro Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2006-2010, un resultado vinculado a la reducción de la violencia contra la mujer. También se ha adoptado en el 2011, el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, que establece como principios rectores la perspectiva de género y la igualdad.

106. La implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer busca articular las instancias sectoriales y de los otros poderes públicos (Judicial y Legislativo), además de los distintos niveles de gobierno (nacional, regional y local) para enfrentar la violencia. Cuenta con una línea de base e indicadores; y para su implementación y evaluación se han instalado la Comisión Multisectorial de Alto Nivel integrada por las y los ministros o viceministros y representantes del Poder Judicial y el Ministerio Público, entre otros; el Grupo de Trabajo Nacional integrado por técnicos de los sectores competentes e instituciones de la sociedad civil. Hasta el año 2010 se habían instalado 11 Instancias Regionales de Concertación y 3 Mesas Intrasectoriales.

107. A nivel regional y provincial, se han aprobado tres planes regionales contra la violencia hacia la mujer y se han emitido ordenanzas relacionadas con la prevención de la violencia familiar y sexual en 10 regiones (38,5%), 32 municipalidades provinciales (16,4%) y 49 municipalidades distritales (2,7%). El balance de cumplimiento del plan se evidencian acciones en el MIMDES, MINSA, MININTER, MINTRA, MINEDU, MRE, JNE y a nivel de regiones.

108. Desde el año 2004, el MIMDES ha implementando el Plan de Prevención Integral contra la Violencia Familiar y Sexual para contar con mecanismos de concertación de carácter regional, provincial, local y comunal; el que además fue fusionado con el Plan de Promoción de Nuevos Estilos de Convivencia Social y Relaciones Democráticas, logrando desde el año 2009 cubrir el 100% de regiones, 132(67,7%) provincias y 567 (30,9%) distritos. Hasta junio de 2010 se había identificado la existencia de 189 redes en las que participan actores estatales y de la sociedad civil (mesas temáticas, comités y redes de vigilancia, así como Consejos Regionales de la Mujer).

109. Una experiencia piloto que ha generado buenos resultados se desarrolló en la región Ayacucho, donde se aprobó el Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer de Ayacucho y se ha instalado Sistema Regional de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de Ayacucho. El desafío del Estado peruano es replicar la experiencia a nivel nacional.

110. Sobre el presupuesto, el MIMDES, entre julio 2006–junio 2011, ha invertido 84,5 millones de soles en acciones de prevención y atención de la violencia familiar y sexual, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual incrementó su presupuesto en 266% entre 2006 y 2010, pasando de 10.631.703 soles a 38.924.773 soles; dicho presupuesto, en el año 2009 representó el 1,83% del MIMDES, el que constituye a su vez el 1,2% del presupuesto nacional. Como avance se ha creado el Programa Estratégico contra la Violencia Familiar y Sexual (Ley N.º 29465) buscando que el abordaje estatal de estos tipos de violencia se realice bajo la lógica de “presupuesto por resultados”; encontrándose pendiente su implementación.

111. El Estado peruano, a través de la ENDES, genera información continua sobre la prevalencia de la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres por parte de su última pareja (esposo o compañero), diferenciada por regiones, ámbitos, grupos étnicos, nivel educacional y quintil de riqueza. Según la ENDES 2010, ha disminuido el número de mujeres agredidas por sus parejas y ex parejas en 2,6%, de 41% a 38,4%, respecto al 2004-2006.

112. Además, se cuenta con registros administrativos sobre los casos de violencia que afectan a las mujeres y que llegan a su conocimiento (MIMDES, MINJUS, MINSAs, MINTRA, MININTER, MP). Es preciso indicar que, según la ENDES, solo el 26,8% de mujeres que han sufrido violencia física acuden a una institución pública, habiéndose incrementado este porcentaje en 7,4% en los últimos diez años. Ello demuestra que existe aún un importante grupo de mujeres que no acude a ninguna institución pública.

113. La información de los registros administrativos es sobre violencia familiar, violencia sexual y en menor medida trata y hostigamiento sexual. El MIMDES, a través de los Centros de Emergencia Mujer, atendió 192.211 casos de violencia familiar y sexual entre los años 2006 a 2010, correspondiendo el 87,9% a mujeres; y, a través de su Línea 100 a 46.586 consultas sobre violencia familiar, sexual y derecho de familia. El MINSAs, entre 2008 y junio de 2010, en el marco de la “Vigilancia Epidemiológica Centinela de Violencia Familiar” ha registrado 11,518 casos de violencia familiar en 11 regiones del país. El MINJUS, en el año 2010, a través de los Consultorios Jurídicos Populares atendió 1.234 casos de violencia familiar (92,5% de mujeres), y 277 por violación de la libertad sexual (69,7% de mujeres); mientras que los defensores públicos atendieron a 346 mujeres por casos de violencia familiar y a 181 por violación de la libertad sexual. El MINTRA, a través de su servicio de consulta absolvió 111 consultas de hostigamiento sexual durante el año 2010.

114. En el año 2010 la Policía Nacional del Perú atendió 95.000 denuncias de violencia familiar, 90% de las cuales correspondía a mujeres. Se han registrado 5.273 denuncias contra la libertad sexual de las cuales 4.945 corresponden a mujeres y 328 a hombres. Entre los años 2008 a 2010, el Ministerio Público registró 366.578 denuncias de violencia familiar y 67.443 contra la libertad sexual.

115. La información que se produce sobre feminicidio desde el 2008 en el MP y 2009 en el caso del MIMDES, tiene un mayor nivel de detalle que las otras formas de violencia mencionadas, evidenciando la importancia de la decisión política en la implementación de este tipo de registros. El registro de Feminicidio del Observatorio de Criminalidad del MP ha sido reconocido por la CEPAL como una “Buena Práctica de políticas públicas para el Observatorio de Igualdad de Género”, y ha sido objeto de un convenio de Cooperación con

esta organización para la cesión de uso de información estadística, convirtiéndose en un referente para la región.

116. En el periodo 2006-2011 se han desarrollado un conjunto de acciones de sensibilización. El MIMDES ha impulsado campañas por el Día Internacional de la No Violencia contra la Mujer, “Casa por casa” en Lima y provincias para detectar y derivar casos de violencia; asimismo se han impulsado acciones de sensibilización y capacitación desde el MIMDES, el MINSA, el MININTER y el MINJUS, para autoridades y funcionarios de gobiernos locales, al personal de salud, docentes, promotores policiales y operadores de justicia, fundamentalmente en temas de violencia familiar y trata. El MIMDES ha hecho alianzas con medios de comunicación en provincias y distritos para promover la difusión de mensajes libres de estereotipos de género y contra la violencia hacia la mujer. En este mismo periodo se realizaron 72.017 eventos preventivo promocionales, con 429,290 participantes.

117. El MIMDES, a diciembre de 2011, contaba con 148 Centros de Emergencia Mujer (CEM) y una línea de Ayuda Telefónica (Línea 100) para las víctimas de la violencia familiar y sexual, además de un Centro de Atención Institucional para hombres judicializados que han decidido dejar de ser violentos; asimismo coordina con las casas refugio impulsadas desde la sociedad civil, articulando apoyos desde el Estado. Los CEM son centros de atención multidisciplinaria toda vez que brindan apoyo legal, psicológico y social; cuentan con una Guía de Atención Integral (Resolución Ministerial 189-2009-MIMDES) y están presentes en las 25 regiones del país. (Fuente: Sistema de registro de casos y atenciones de violencia familiar y sexual del Centro de Emergencia Mujer. Elaborado: Unidad Gerencial de Diversificación de Servicios – PNCVFS.)

118. El MINSA ha aprobado un “Protocolo sobre Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual” como parte de las “Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva” (Resolución Ministerial N.º 668-2004 / MINSA) y la “Guía Técnica para la Atención Integral de las personas afectadas por la Violencia basada en Género” (Resolución Ministerial N.º 141-2007/MINSA). La Policía Nacional del Perú cuenta al respecto con el “Manual de Procedimientos Policiales Operativos en la Intervención con la Familia” (Resolución Directoral N.º 1724-2006-DGP/EMG-PNP), que establece entre sus contenidos el procedimiento de intervención de los miembros de la Policía en los casos de violencia familiar y atención de niñas, niños y adolescentes víctimas del delito contra la libertad sexual.

119. En el 2006, a través de la creación del Plan Integral de Reparaciones (Ley 28592) se aprobó la política de reparaciones para las víctimas del conflicto armado interno vivido entre 1980 y 2000. En él se reconoció a las personas que sufrieron violación sexual; sin embargo, no fueron reconocidas las otras formas de violencia sexual registradas por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación. Por lo que el Consejo de Reparaciones incorporó en el Reglamento de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Violencia a quienes sufrieron esclavitud sexual, unión forzada, prostitución forzada y aborto forzado. Hasta el 16 de mayo del 2011, figuran inscritos 1.657 casos de violación sexual (1.638 mujeres y 19 hombres) y 428 casos de otras formas violencia sexual (287 mujeres y 141 hombres); y, 560 casos se encuentran en proceso de registro.

120. La Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), órgano encargado de coordinar las reparaciones, entre marzo de 2007 a setiembre de 2011, ha entregado 1,672 reparaciones colectivas por el monto total de 164.574.784,27 nuevos soles, siendo ésta la forma de reparación prioritaria para el Estado durante los últimos años. Las reparaciones económicas individuales empezaron a implementarse en el año 2011, a través del Decreto Supremo N.º 051-2011-PCM, norma que estableció como monto máximo de reparación 10.000 nuevos soles, inclusive para las víctimas de violación sexual; además de considerar el cierre del

Consejo de Reparaciones. El Estado peruano tiene como pendiente revisar y mejorar el sistema de otorgamiento de reparaciones, incluso las colectivas.

121. Es preciso indicar que la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz del MIMDES ha registrado 11.490 mujeres, quienes en su condición de desplazadas pueden acceder gratuitamente al Seguro Integral de Salud y al Registro de Víctimas del Consejo de Reparaciones; y en la base de datos de Registro y Acreditación de Desplazados Internos RADI, tienen 45.888 fichas de solicitud de jefes de familia inscritos, 64% de mujeres.

122. Entre los avances del Estado peruano se identifica la coherencia entre la legislación nacional y el sistema internacional de derechos humanos, así como la adopción de una política nacional contra la violencia hacia la mujer (Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015) con mecanismos de seguimiento y evaluación ya instalados a nivel nacional y en proceso a nivel regional. Es importante la consolidación del sistema estadístico para conocer la prevalencia de la violencia contra la mujer en relación de pareja, así como el registro feminicidio. En el caso de la violencia durante el conflicto armado interno, se ha avanzado con el marco normativo para el otorgamiento de reparaciones integrales a las víctimas, en especial a las de violencia sexual. Entre los principales desafíos tenemos continuar el proceso de implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer y el otorgamiento de reparaciones integrales a las víctimas de la violencia durante el conflicto armado interno. Así como la adecuación del Código Penal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y penalizar los crímenes de odio contra personas de orientación sexual o identidad género diferentes a las heterosexuales.
